AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento entrada
Fecha 11.01.96
El Secretario

Negociado .....

Número .....

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY

1.- JUSTIFICACION.

[illegible]

[illegible] prevenir posibles incendios forestales.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

2.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES [illegible] DEL FUEGO.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos en la quema de restos arrícolas de poda incluso árboles [illegible], que en el cultivo [illegible] término. También [illegible] pequeña cuantía [illegible] frutales.

En cuanto al secano [illegible] cultivan olivos y algarrobos [illegible].

[illegible]

[illegible]

[illegible]

25 OCT 1995

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha ...11.01.96....
El Secretario

Negociado .....

Número .....

../..

Respecto a otras actividades, al lado del pueblo se encuentra una granja ovina con ganado estabulado. La Sociedad de Cazadores no [illegible] del uso del fuego.

3.- [illegible] PARA [illegible]

[illegible]

En base a las características municipales, cultivos y tareas que suponen el uso del fuego, el término municipal se divide en tres zonas de menor a mayor riesgo, determinadas según el plano adjunto:

ZONA A: Regadío, resto del término municipal.
ZONA B: Polígonos 7 y 9.
ZONA C: Polígono 1 Partidas de La Moleta y Nero; Polígono 3 Partida de La Umbría al Este del Barranco Salado.

Las quemas podrán realizarse, dentro de cada zona, en los días señalados en el calendario, es decir:

INVIERNO, del 1º [illegible] al 31 [illegible]
ZONA A: TODOS LOS DIAS [illegible] TODO LOS DOMINGOS.
ZONA B: [illegible]
ZONA C: [illegible]

VERANO, [illegible]
ZONA A: [illegible]

../..

25 OCT 1995

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en sesión 11.07.96.
El Secretario.

Negociado .....

Número .....

../..

ZONA B: MIERCOLES DOS MARZO TARDE, JUEVES Y VIERNES DOS [illegible] DEL MES DE JUNIO Y JULIO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Se establecerá la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja mínima de DOS METROS alrededor de donde quiera realizar la quema y será responsable de los daños que pueda causar.

El presente Plan no tendrá validez en los días con viento de poniente, si iniciados los trabajos se produjera su aparición inmediatamente se apagará el fuego; tampoco se aplicará en los días declarados de peligro extremo por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

[illegible] medida preventiva general en los terrenos cercanos por montes las acciones o actividades siguientes:

- Lanzar fuegos y colillas encendidos.
- [illegible] con la [illegible] las [illegible] [illegible] [illegible]

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
17.06.96

Negociado .....

Número .....

../..

- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

4.- MEDIOS DEL PERSONAL LOCAL Y VIGENCIA DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Estubeny en el presente año dispone de una brigada de la Diputación de Valencia, otra del programa PAMER III de la Consellería de Trabajo y de dos plazas de prestación social de la objeción conciencia en el área de medio ambiente.

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite su modificación por el Ayuntamiento de Estubeny o la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Estubeny se encargará de dar la publicidad necesaria para que todos los propietarios tengan conocimiento de la puesta en marcha del presente Plan.

Estubeny, 15 de julio de 1996.

25 OCT. 1996

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

Negociado .....

Número .....

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY

1.- JUSTIFICACION.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV nº 2245 de 14.04.94) se elabora el presente Plan Local de Quemas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego y con el fin de prevenir posibles incendios forestales.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

25 OCT 1996

2.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN DEL FUEGO.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos en la quema de restos agrícolas de poda incluso márgenes de campos, éste es el cultivo mayoritario del término. También se cultivan en pequeña cuantía hortalizas y frutales.

En cuanto al secano se cultivan olivos y algarrobos aunque muchos están abandonados.

Respecto a la superficie de los cultivos los datos nos indican que de cítricos hay 52 Has. de naranjos y 109 de mandarinos, de frutales unas 20 Has., de olivar 50 Has. y de algarrobos 40 Has.

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

Negociado .....

Número .....

../..

Respecto a otras actividades, al lado del pueblo se encuentra una granja ovina con ganado estabulado. La Sociedad de Cazadores no requiere del uso del fuego.

3.- ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR AL MAXIMO LA CONSERVACION DE LOS MONTES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS.

En base a las características municipales, cultivos y tareas que suponen el uso del fuego, el término municipal se divide en tres zonas de menor a mayor riesgo, determinadas según el plano adjunto:

ZONA A: Regadío, resto del término municipal.
ZONA B: Polígonos 7 y 9.
ZONA C: Polígono 1 Partidas de La Moleta y Nero; Polígono 3 Partida de La Umbría al Este del Barranco Salado.

Las quemas podrán realizarse, dentro de cada zona, en los días señalados en el adjunto calendario, es decir:

INVIERNO, del 1º de OCTUBRE al 31 de MAYO
ZONA A: TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.
ZONA B: LUNES, MARTES, VIERNES Y SABADO
ZONA C: MIERCOLES Y SABADO con PERMISO DADO POR EL FORESTAL

VERANO, del 1º de JUNIO al 30 de SEPTIEMBRE
ZONA A: MIERCOLES Y SABADO NOTIFICANDOLO AL AYUNTAMIENTO.

../..

25 OCT. 1996

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

Negociado .....

Número .....

../..

ZONA B: HUERTOS CON NARANJA TARDIA, JUEVES Y VIERNES CON PERMISO DEL FORESTAL LOS MESES DE JUNIO Y JULIO.

ZONA C: NO SE PODRA QUEMAR.

Las quemas se realizarán desde la salida del sol hasta DOS HORAS antes de su puesta, excepto en verano cuyo horario será desde la salida del sol hasta las 11 h. de la mañana.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja mínima de DOS METROS alrededor de donde quiera realizar la quema y será responsable de los daños que pueda causar.

El presente Plan no tendrá validez en los días con viento de poniente, si iniciados los trabajos se produjera su aparición inmediantamente se apagará el fuego; tampoco se aplicará en los días declarados de peligro extremo por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

Queda prohibido como medida precautoria general en los terrenos ocupados por montes las acciones o actividades siguientes:

- Arrojar fósforos y colillas encendidos.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos.

../..

25 OCT. 1986

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

Negociado .....

Número .....

../..

- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

4.- MEDIOS DE LA CORPORACION LOCAL Y VIGENCIA DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Estubeny en el presente año dispone de una brigada de la Diputación de Valencia, otra del programa PAMER III de la Consellería de Trabajo y de dos plazas de prestación social de la objeción conciencia en el área de medio ambiente.

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite su modificación por el Ayuntamiento de Estubeny o la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Estubeny se encargará de dar la publicidad necesaria para que todos los propietarios tengan conocimiento de la puesta en marcha del presente Plan.

Estubeny, 15 de julio de 1996.

25 OCT. 1996

DELEGACION DE HACIENDA

DE VALENCIA

FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ENTO ESTUBENY
...o aprobado
17.07.96
El Secretario.

ESTUBENY

Renovación ... sobre ...

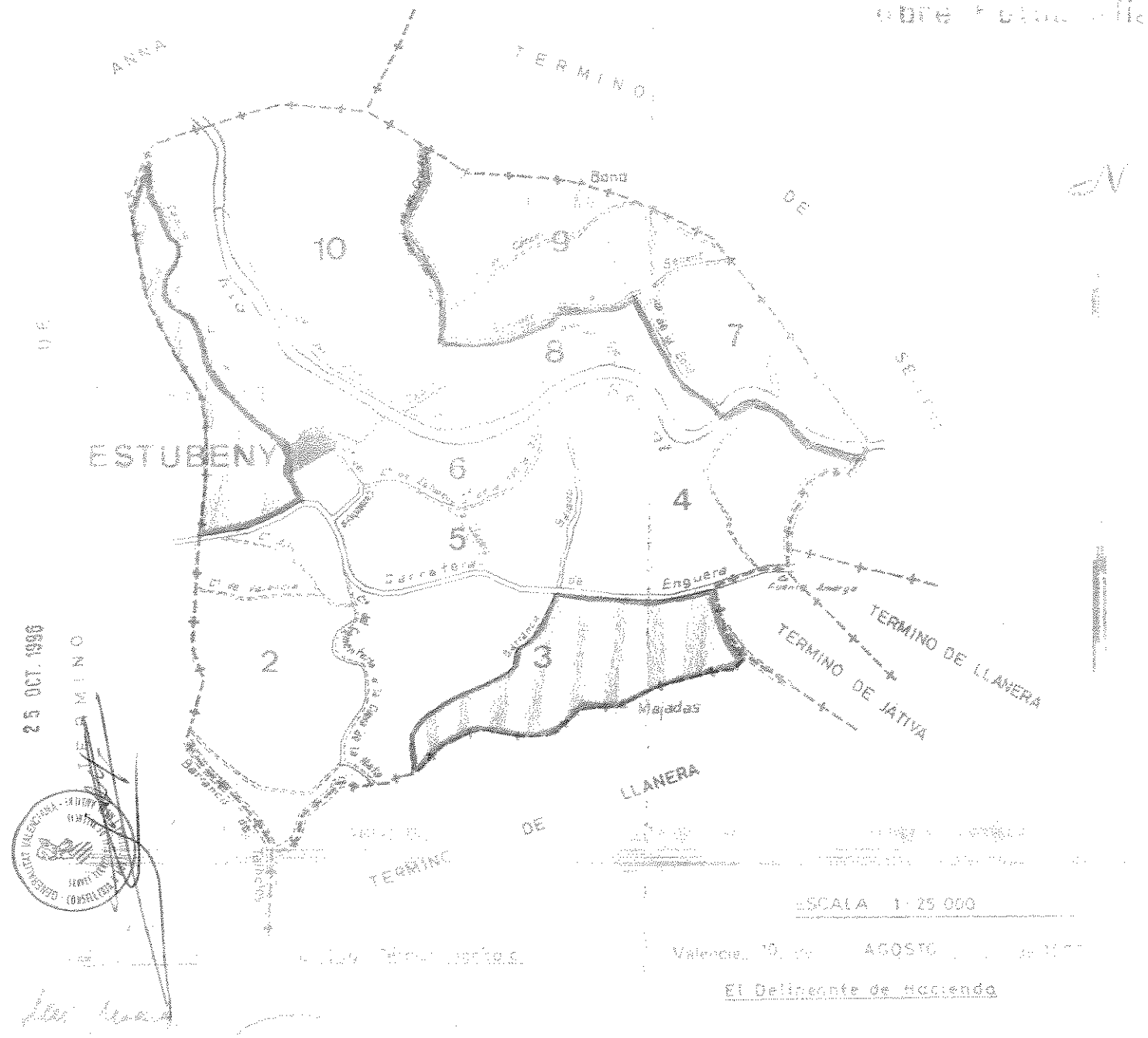

ESCALA 1:25 000

Valencia, 10 de AGOSTO de 1996

El Delineante de Hacienda

ZONA A

ZONA B

ZONA C

1996

Gener

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	A	AB	ABC	
AB		AC				

Febrer

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	AB	ABC	
AB		AC	A			

Març

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
AB		AC	A	AB	ABC	

Abril

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	AC	A	AB	ABC	
AB						

Maig

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	ABC	
	AB	AC	A	AB		

Juny

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
		A	B	B	A	

Ajuntament d'Ajuntaments

SRC
SERVICI D'ASSISTÈNCIA I RECURSOS LOCALS

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1996

Juliol

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	B	B	A	
		A				

Agost

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
		A			A	

Setembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
		A			A	

Octubre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	AB	ABC	
AB		AC	A			

Novembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
	AB	AC	A	AB	ABC	

Desembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23 30	24 31	25	26	27	28	29
	AB	AC	A	AB	ABC	

Ajuntament d'Ajuntaments

SRC
SERVICI D'ASSISTÈNCIA I RECURSOS LOCALS

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY

46817 ESTUBENY

Valencia, 25 de octubre de 1996
INCENDIOS - JAR/jm
Plan Local de Quemas
de Estubeny

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Territoriales de Valencia
Fecha 30 OCT. 1996
SALIDA 22.007
HORA

De acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, el **PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **ESTUBENY**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, cuyo documento y normas sustituirán en las materias recogidas en el mismo a las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden, de acuerdo con las siguientes particularidades:

1.- Sólo quedan autorizadas las quemas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemas, respetándose éste en su totalidad. Todo lo que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y, supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.

2.- El Plan Local de Quemas tendrá una vigencia para todo el año 1996, transcurrido este periodo si ninguna de las partes (Ayuntamiento-Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente) hiciese modificaciones al mismo, quedaría prorrogado automáticamente.

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

3.- En los días en los que el índice de PREVIFOC, indique peligro extremo, quedarán anuladas todas las quemas, debiendo ser obligación del Ayuntamiento informar de éste a todas las personas que realicen actividades de quemas, así como de estar informados día a día de este índice.

De acuerdo con el art. 17 de la repetida Orden, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el Ayuntamiento de **Estubeny**, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA · CONSELLERIA D'AGRICULTURA I MEDI AMBIENT · SERVEI TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Fdo.: Juan Martorell Briz

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

A N E X O I

NORMAS A SEGUIR

1.- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

2.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.

3.- Se deberán previamente a la quema, haber limpiado de brasas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

4.- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.

5.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

6.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes forestales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Territoriales de Valencia

Fecha 30 OCT. 1996

SALIDA 22.008
HORA

OFICINA COMARCAL DE LA CONSELLERIA
D'AGRICULTURA I MEDI AMBIENT
A/A Dª. Susana Mondelo Manzano
Avda. San Francisco, 8-3°-6ª
46870 ONTINYENT (VALENCIA)

Valencia, 25 de octubre de 1996
INCENDIOS - JAR/jm
Plan Local de Quemas
de Estubeny

Adjunto le remitimos copia del Plan Local de Quemas del **Ayuntamiento de Estubeny**, aprobado por esta Dirección Territorial para el año 1996, de acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. Se le ha enviado copia al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Enguera y al Agente Forestal de la demarcación. Deberá comunicarlo al Jefe de Comarca.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA · SERVEI TERRITORIAL DE VALÈNCIA · CONSELLERIA D'AGRICULTURA I MEDI AMBIENT

Fdo.: Juan Martorell Briz

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Territoriales de Valencia

Fecha 30 OCT. 1996

SALIDA 22.009

HORA

SR. AGENTE FORESTAL
D. Vicente Expósito Lluch
C/. Marqués de la Costa, 2
46822 BOLBAITE (VALENCIA)

Valencia, 25 de octubre de 1996
INCENDIOS - JAR/jm
Plan Local de Quemas de
Estubeny

Adjunto le remitimos copia del Plan Local de Quemas del **Ayuntamiento de Estubeny**, aprobado por esta Dirección Territorial para el año 1996, de acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. Se le ha enviado copia al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Enguera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo.: Juan Martorell Briz

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Tel. (96) 386 60 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Territoriales de Valencia

Fecha 30 OCT. 1996

SALIDA 22 010

HORA

SR. COMANDANTE DEL PUESTO DE
LA GUARDIA CIVIL DE ENGUERA

46810 ENGUERA

Valencia, 25 de octubre de 1996
INCENDIOS - JAR/jm
Plan Local de Quemas
de Estubeny

A los efectos de la Comunicación mutua y coordinación de las distintas Administraciones Públicas para la prevención de incendios forestales, adjunto le remitimos copia del Plan Local de Quemas del **Ayuntamiento de Estubeny**, aprobado por esta Dirección Territorial para el año 1996, de acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA · CONSELLERIA D'AGRICULTURA I MEDI AMBIENT · SERVEI TERRITORIAL DE VALENCIA

Fdo.: Juan Martorell Briz

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Registro Salida
FECHA 14 Octubre 96
NUMERO 285

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
Direcció Territorial de València
Data 17 OCT. 1996
ENTRADA 80110

Negociado .....

Número .....

Adjunto remito tres ejemplares del Plan local de Quemas junto con certificado de su aprobación en sesión de Pleno de fecha 17 de julio, para su aprobación por parte de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

Estubeny, 27 de septiembre de 1996.

EL ALCALDE

Vicente Calatayud

Fdo. Vicente Calatayud Martínez

AYUNTAMIENTO ESTUBENY (Valencia)

DIRECCION TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
C/ Gregorio Gea, 27 46.009 VALENCIA

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

DOÑA. TRINIDAD GIL GARRIGUES, Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excma.Diputación Provincial de Valencia,

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de ***ESTUBENY,*** *en sesión de Pleno celebrada el día* ***17 de julio de 1.996,*** *adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

6.- PLAN LOCAL DE QUEMAS. Expte. nº 19/94.-

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Medio Ambiente, de 30 de marzo de 1.994, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales y en especial, lo dispuesto en sus artículos 5 y siguientes sobre los Planes Locales de Quemas.

Examinado el Plan Local de Quemas elaborado por los servicios municipales con la colaboración de técnicos de la Conselleria de Medio Ambiente, con todos sus documentos,

La Corporación, tras su estudio y deliberación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan Local de Quemas de Estubeny, como norma reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego con el fin de prevenir posibles incendios, según el texto que obra en el expediente, debidamente certificado.

Segundo.- Remitir el Plan Local de Quemas, junto con el presente acuerdo, a la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente para su aprobación.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado de la Alcaldía y la salvedad del artículo 206 del R.D. 2.568/86 en ***Estubeny,*** *a 17 de julio de 1.996.*

VO BO
EL ALCALDE

Vicente Palau Aguilar

LA SECRETARIA
(S.A.T. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)

JuC.

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Registro Salida
FECHA 19-Enero-96
NUMERO 18

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
Direcció Territorial de València
Data 24 ENE. 1996
ENTRADA 1505

Negociado .....

Número .....

Adjunto remito tres ejemplares originales del Plan local de quemas, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 18 de diciembre, para su aprobación por parte de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

Estubeny, 18 de enero de 1996.

EL ALCALDE

Vicente Calatayud

Fdo. Vicente Calatayud Martínez

AYUNTAMIENTO ESTUBENY (Valencia)

DIRECCION TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
C/ Francisco Cubelle, 3 46.011 VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA I MEDI AMBIENT

Direcció Territorial de València

Francisco Cubells, 3 i 5 - 46011 VALÈNCIA
Telèfon (96) 386 21 00 - Fax (96) 386 62 52

Valencia, 5 de febrero de 1996

INCENDIOS - JAR/jm

Solicitando desarrollo
del Plan Local de Quemas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY

46817 ESTUBENY

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
Direcció Territorial de València
Data 07 FEB. 1996
EIXIDA 3152

De acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial le informa sobre el Plan Local de Quemas, debiendo desarrollar los siguientes puntos:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.

- Relación de otras actividades, si las hay, que requieran del fuego como herramienta cultural (ganaderas, cinegéticas, etc.).

- Medios de la entidad local y los particulares que puedan aportar para la consecución de la organización propuesta.

Si el municipio carece de medios para su redacción en este punto o en cualquiera del Plan, podrá solicitar apoyo técnico a esta Dirección Territorial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo.: Salvador Vilalta Mor

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

VICENTE FRONTERA MARTÍNEZ, Secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Diputación de Valencia, en funciones en el Ayuntamiento de Estubeny,

C E R T I F I C A :

Que el Ayuntamiento de ESTUBENY, en sesión de Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 1.995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- PLAN LOCAL DE QUEMAS (expte. nº 19/94).-

Dada cuenta del contenido de la Orden de la Consellería de Medio Ambiente de 30 de marzo de 1.994 por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales y en especial lo dispuesto por sus artículos quinto y siguientes sobre los Planes Locales de Quemas.

Examinado el Plan Local de Quemas elaborado por los servicios municipales con la colaboración de técnicos de la Consellería de Medio Ambiente, con todos sus documentos.

La Corporación, tras su estudio y deliberación, por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Plan Local de Quemas de Estubeny como norma reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego y con el fin de prevenir posibles incendios, según el texto que obra en el expediente, debidamente certificado.

Segundo.- Remitir el Plan Local de Quemas junto con el presente acuerdo a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente para su aprobación.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado de la Alcaldía y la salvedad del artículo 206 del R.D. 2.568/86 en Estubeny, a 3 de enero de 1.996.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
ASSESSAMENT MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
ESTUBENY (Valencia)

VO BO
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha 18 DIC. 1996
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY

1. JUSTIFICACION.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV nº 2.245 de 14.04.94) se elabora el presente Plan Local de Quemas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego y con el fin de prevenir posibles incendios forestales.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

2. INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN DEL FUEGO.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos en la quema de restos agrícolas de poda incluso márgenes de campos, éste es el cultivo mayoritario del término. También se cultivan en pequeña cuantía hortalizas y frutales.

En cuanto al secano se cultivan olivos y algarrobos aunque muchos están abandonados.

3. ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR AL MAXIMO LA CONSERVACION DE LOS MONTES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS.

En base a las características municipales, cultivos y tareas que suponen el uso del fuego, el término municipal

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

18 DIC. 1995

Negociado .....

Número .....

se divide en tres zonas de menor a mayor riesgo determinadas según el plano adjunto:

ZONA A: Regadío, resto del término municipal

ZONA B: Polígonos 7 y 9

ZONA C: Polígono 1 Partidas de La Moleta y Nero; Polígono 3 Partida La Umbría al Este del Barranco Salado.

Las quemas podrán realizarse, dentro de cada zona, en los días señalados en el adjunto calendario, es decir:

INVIERNO, del 1º de Octubre al 31 de Mayo

ZONA A: Todos los días excepto los domingos.

ZONA B: LUNES, MARTES, VIERNES y SABADO.

ZONA C: MIERCOLES y SABADO con permiso dado por el forestal.

VERANO, del 1º de Junio al 30 de Septiembre

ZONA A: MIERCOLES y SABADO notificándolo al Ayuntamiento.

ZONA B: Huertos con naranja tardía JUEVES y VIERNES con permiso del forestal los meses de JUNIO y JULIO.

ZONA C: NO SE PODRA QUEMAR.

Las quemas se realizarán desde la salida del sol hasta 1 hora antes de su puesta, excepto en verano cuyo horario será desde la salida del sol hasta las 11 de la mañana.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja mínima de 2 metros alrededor de donde quiera realizar la quema y será responsable de los daños que pueda causar.

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en sesión 18 DIC. 1995
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

El presente Plan no tendrá validez en los días con viento de poniente, si iniciados los trabajos se produjera su aparición inmediatamente se apagará el fuego; tampoco se aplicará en los días declarados de peligro extremo por la Consellería de Medio Ambiente.

Queda prohibido como medida precaatoria general en los terrenos ocupados por montes las acciones o actividades siguientes:

- Arrojar fósforos y colillas encendidos.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos.
- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establedidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

4. VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite su modificación por alguna partes Ayuntamiento de Estubeny y Consellería de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Estubeny se encargará de dar la publicidad necesaria para que todos los propietarios tengan conocimiento de la puesta en marcha del presente Plan.

DELEGACION DE HACIENDA

DE VALENCIA

FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ESTUBENY

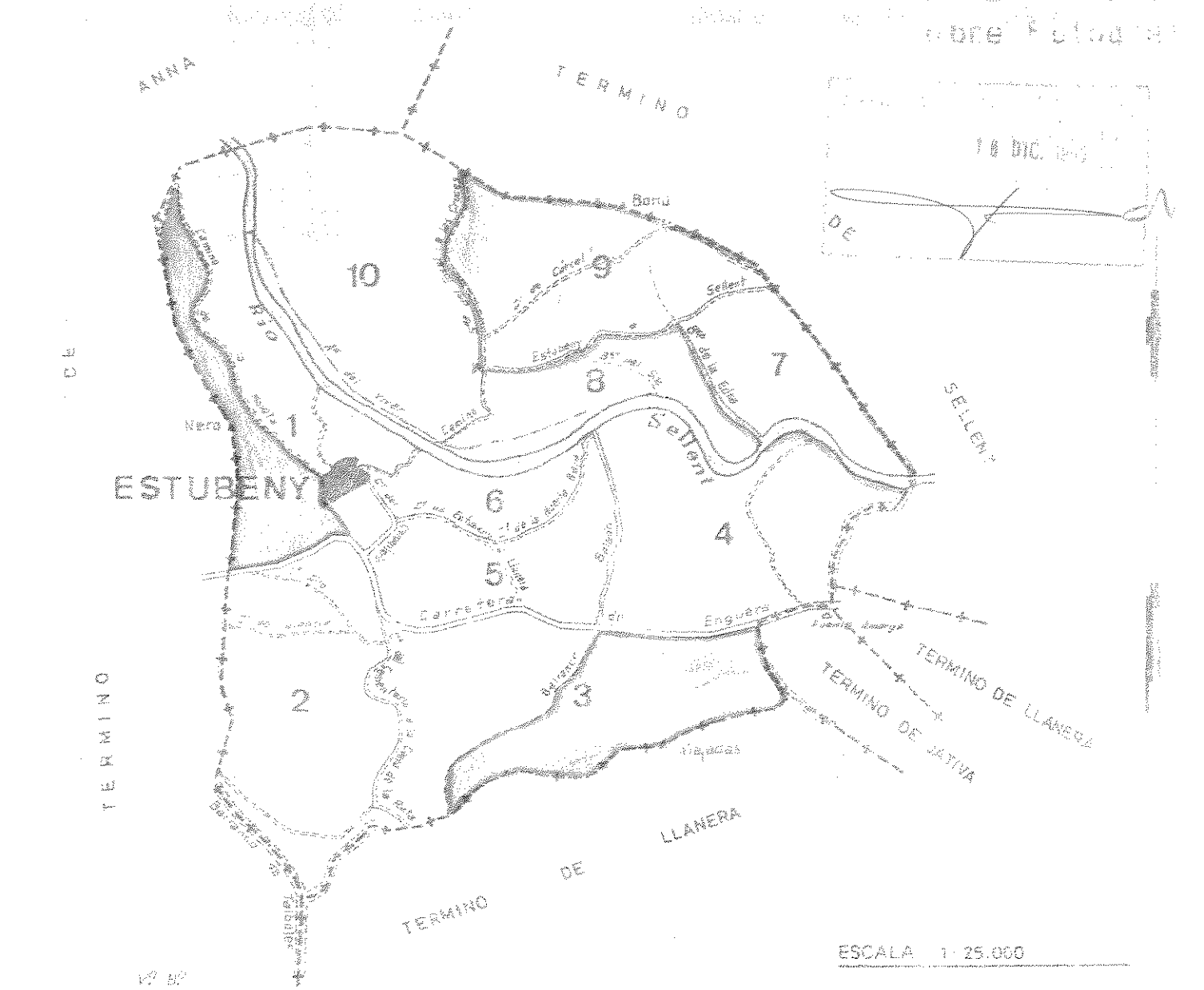

ESCALA 1:25.000

El Ingeniero Jefe, El Ing. Técnico Agrícola

Valencia, 10 de AGOSTO de 1978

El Delineante de Hacienda

ZONA A

ZONA B

ZONA C

1996

Gener

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	A	AB	ABC	
AB	AB	AC				

Febrer

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	AB	ABC	
AB	AB	AC	A			

Març

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
AB	AB	AC	A	AB	ABC	

Abril

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	AC	A	AB	ABC	
AB	AB					

Maig

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	ABC	
AB		AC	A	AB		

Juny

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
		A	B	B	A	

Ajuntament d'Ajuntaments

18 DIC. 1995

SERVEI D'ASSISTÈNCIA I RECURSOS CULTURALS

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Ajuntament d'Ajuntaments

1996

Juliol

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	B	B	A	
		A				

Agost

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
		A			A	

Setembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23 30	24	25	26	27	28	29
		A			A	

Octubre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	AB	ABC	
AB		AC	A			

Novembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
AB		AC	A	AB	ABC	

Desembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23 30	24 31	25	26	27	28	29
AB		AC	A	AB	ABC	

Ajuntament d'Ajuntaments

SERVEI D'ASSISTÈNCIA I RECURSOS CULTURALS

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Ajuntament d'Ajuntaments

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha 18 DIC. 1995
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY

1. JUSTIFICACION.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV nº 2.245 de 14.04.94) se elabora el presente Plan Local de Quemas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego y con el fin de prevenir posibles incendios forestales.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

2. INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE PRACTICAN EL FUEGO.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos en la quema de restos agrícolas de poda incluso márgenes de campos, éste es el cultivo mayoritario del término. También se cultivan en pequeña cuantía hortalizas y frutales.

En cuanto al secano se cultivan olivos y algarrobos aunque muchos están abandonados.

3. ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR AL MAXIMO LA CONSERVACION DE LOS MONTES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS.

En base a las características municipales, cultivos y tareas que suponen el uso del fuego, el término municipal

.../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

Negociado .....

Número .....

se divide en tres zonas de menor a mayor riesgo determinadas según el plano adjunto:

ZONA A: Regadío, resto del término municipal

ZONA B: Polígonos 7 y 9

ZONA C: Polígono 1 Partidas de La Moleta y Nero; Polígono 3 Partida La Umoría al Este del Barranco Salado.

Las quemas podrán realizarse, dentro de cada zona, en los días señalados en el adjunto calendario, es decir:

INVIERNO, del 1º de Octubre al 31 de Mayo

ZONA A: Todos los días excepto los domingos.

ZONA B: LUNES, MARTES, VIERNES y SABADO.

ZONA C: MIERCOLES y SABADO con permiso dado por el forestal

VERANO, del 1º de Junio al 30 de Septiembre

ZONA A: MIERCOLES y SABADO notificándolo al [illegible]

ZONA B: Huertos con naranja tardía JUEVES y VIERNES con permiso del forestal los meses de JUNIO y JULIO.

ZONA C: NO SE PODRA QUEMAR.

Las quemas se realizarán desde la salida del sol hasta 1 hora antes de su puesta, excepto en verano cuyo horario será desde la salida del sol hasta las 11 de la mañana.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar la broza y matorral una franja mínima de [illegible] alrededor de donde quiera realizar la quema y será responsable de los daños que pueda causar.

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha 18 DIC. 1999
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

El presente Plan no tendrá validez en los días con viento de poniente, si iniciados los trabajos se produjera su aparición inmediatamente se apagará el fuego; tampoco se aplicará en los días declarados de peligro extremo por la Consellería de Medio Ambiente.

Queda prohibido como medida precautoria general en los terrenos ocupados por montes las acciones o actividades siguientes:

- Arrojar fósforos y colillas encendidos.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos.
- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

4. VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite su modificación por alguna partes Ayuntamiento de Estubeny y Consellería de Medio Ambient

El Ayuntamiento de Estubeny se encargará de dar la publicidad necesaria para que todos los propietarios tengan conocimiento de la puesta en marcha del presente Plan.

DELEGACION DE HACIENDA

DE VALENCIA

FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ESTUBENY

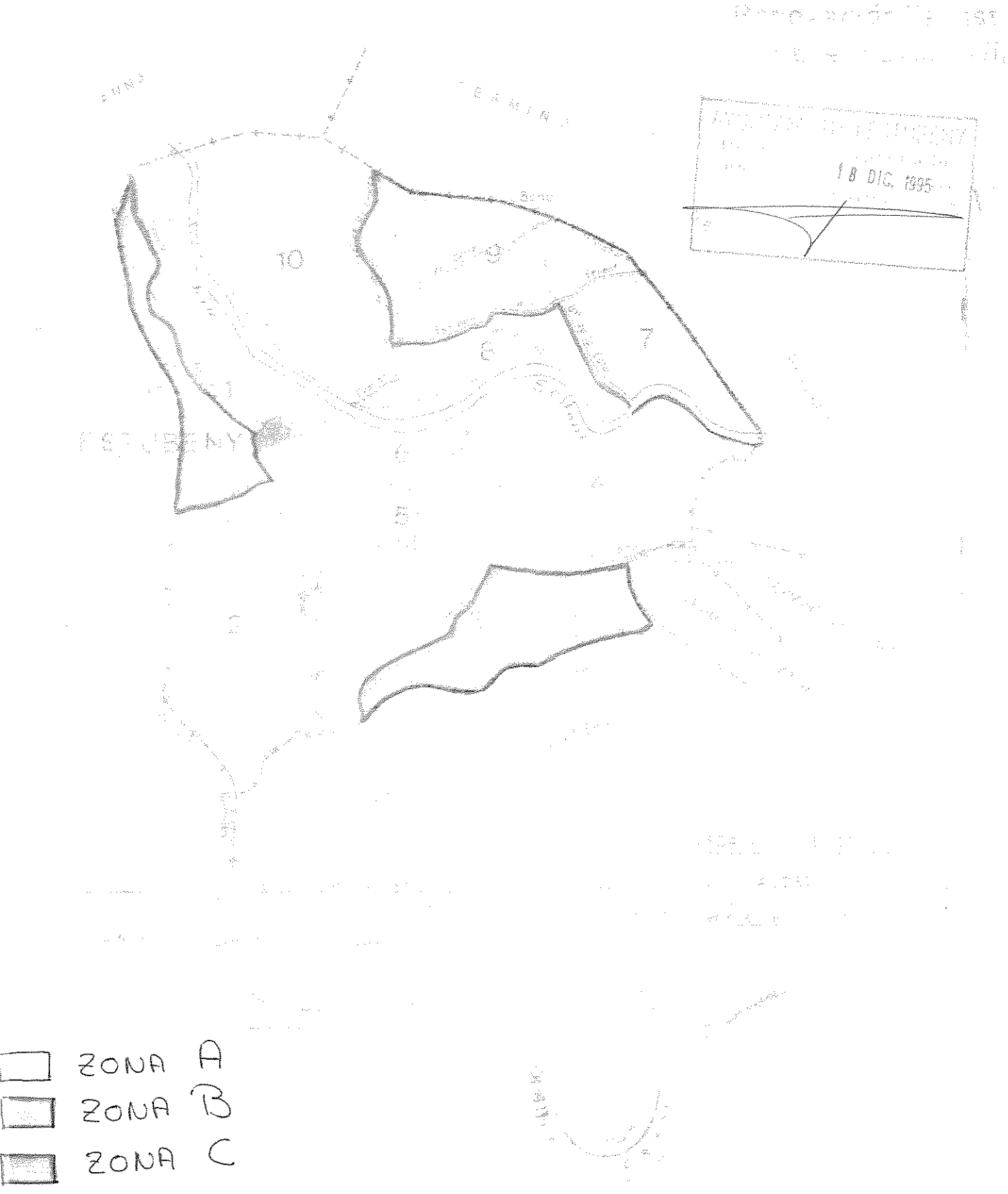

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha 18-12-95
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY

1. JUSTIFICACION.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV nº 2.245 de 14.04.95) se elabora el presente Plan Local de Quemas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego y con el fin de prevenir posibles incendios forestales.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

2. INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN DEL FUEGO.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos en la quema de restos agrícolas de poda incluso márgenes de campos, éste es el cultivo mayoritario del término. También se cultivan en pequeña cuantía hortalizas y frutales.

En cuanto al secano se cultivan olivos y algarrobos aunque muchos están abandonados.

3. ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR AL MAXIMO LA CONSERVACION DE LOS MONTES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS.

En base a las características municipales, cultivos y tareas que suponen el uso del fuego, el término municipal

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46817 ESTUBENY
(VALENCIA)

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado
en fecha 18 DIC. 1995
El Secretario,

Negociado .....

Número .....

se divide en tres zonas de menor a mayor riesgo determinadas según el plano adjunto:

ZONA A: Regadío, resto del término municipal

ZONA B: Polígonos 7 y 9

ZONA C: Polígono 1 Partidas de La Moleta y Nerra; Polígono 3 Partida La Umbría al Este del Barranco Salado.

Las quemas podrán realizarse, dentro de cada zona, en los días señalados en el adjunto calendario, es decir:

INVIERNO, del 1º de Octubre al 31 de Mayo

ZONA A: Todos los días excepto los domingos.

ZONA B: LUNES, MARTES, VIERNES y SABADO.

ZONA C: MIERCOLES y SABADO con permiso dado por el forestal

VERANO, del 1º de Junio al 30 de Septiembre

ZONA A: MIERCOLES y SABADO notificándolo al Ayuntamiento.

ZONA B: Huertos con naranja tardía JUEVES y VIERNES con permiso del forestal los meses de JUNIO y JULIO.

ZONA C: NO SE PODRA QUEMAR.

Las quemas se realizarán desde la salida del sol hasta 1 hora antes de su puesta, excepto en verano cuyo horario será desde la salida del sol hasta las 11 de la mañana.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.

La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja mínima de 2 metros alrededor de donde quiera realizar la quema y será responsable de los daños que pueda causar.

../..

AYUNTAMIENTO
DE
ESTUBENY
46217 ESTUBENY
(VALENCIA)

19 DIC. 95

Negociado .....

Número .....

El presente Plan no tendrá validez en los días con viento de poniente, si iniciados los trabajos se produjera su aparición inmediatamente se apagará el fuego; tampoco se aplicará en los días declarados de peligro extremo por la Conselleria de Medio Ambiente.

Queda prohibido como medida precautoria general en los terrenos ocupados por montes las acciones o actividades siguientes:

- Encender fáforos y cerillas encendidas.
- Hacer fuego en su cualquier finalidad, o quemar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos.
- Arrojar basura o cualquier tipo de residuo fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

4. VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Local de Quema tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite su modificación por alguna parte Ayuntamiento de Estubeny y Conselleria de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Estubeny se encargará de dar la publicidad necesaria para que todos los propietarios tengan conocimiento de la puesta en marcha del presente Plan.

DELEGACION DE HACIENDA

DE VALENCIA

FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ESTUBENY

Renovación de 1959 sobre Polígonos

AYUNTAMIENTO ESTUBENY
Documento aprobado en sesión 18 DIC. 1995
El Secretario,

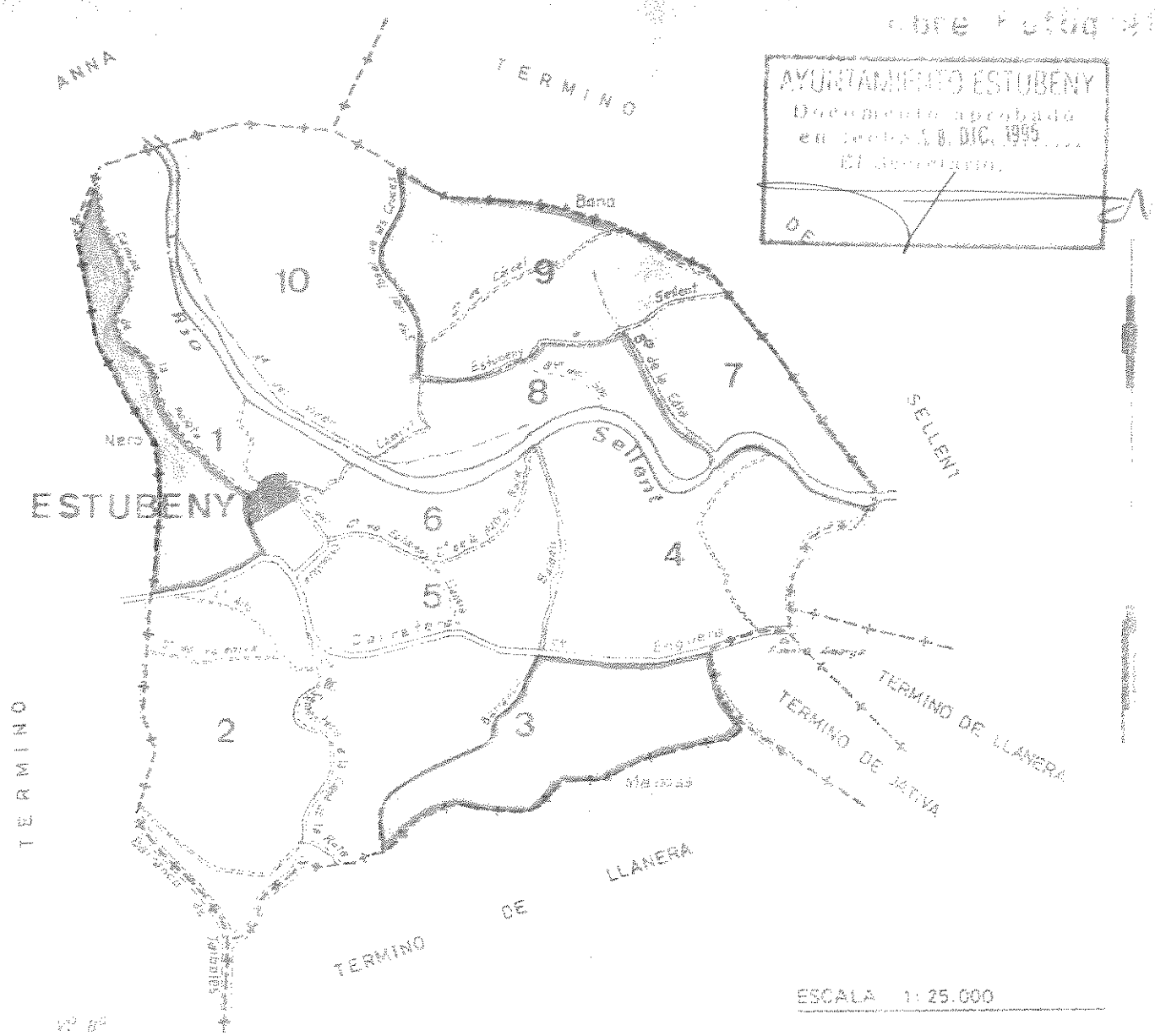

ESCALA 1:25.000

El Ingeniero Jefe, El Ing. Técnico Agrícola

Valencia, 10 de AGOSTO de 1978

El Delineante de Hacienda

ZONA A

ZONA B

ZONA C

1996

Gener

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
				A	AB	ABC
AB	AC					

Febrer

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						4
					AB	ABC
AB	AC	A				

Març

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						3
AB	AC	A	AB	ABC		
AB	AC	A	AB	ABC		
AB	AC	A	AB	ABC		
AB	AC	A	AB	ABC		
				A	B	B	A

1996

Juliol

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	B	B	A	
		A				

Agost

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
		A			A	

Setembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
		A			A	

Octubre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	AB	ABC	
AB	AC	A				

Novembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
	AB	AC	A	AB	ABC	

Desembre

DL	DM	DC	DJ	DV	DS	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
	AB	AC	A	AB	ABC	

Ajuntament d'Ajuntaments

SARC
SERVICI MUNICIPAL DE RECURSOS CULTURALS

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
Departament d'Ajuntaments